

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 27/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	14780
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3145-SEPJF
Oficio LV/SSLyP/DJ/3O. 18717/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	3212-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de la delegada del Poder Legislativo y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por una parte, la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.

Por otra parte, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Asimismo, intégrese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual hace del conocimiento de este Alto Tribunal que por oficio SH/PPP/DGPGP/3802-AD/2024, la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial de dicha entidad; y al efecto remite copia certificada del comprobante electrónico.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2024

Finalmente, respecto a su solicitud de sobreseimiento del presente medio de control constitucional, **no ha lugar a acordar de conformidad**, puesto que las causales de improcedencia y sobreseimiento fueron analizadas en el momento procesal oportuno.

Requerimientos. En consecuencia, se formulan los siguientes requerimientos:

- a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, por conducto de quien **legalmente lo represente**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad**, si con la transferencia de recursos a favor del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, realizada mediante oficio SH/PPP/DGPGP/3802-AD/2024 de veinte de agosto de dos mil veinticuatro, **se tiene por cumplida la sentencia** dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

Lo anterior, con apoyo en la tesis de rubro: ***“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESAHOGO DE UNA PREVENCIÓN QUE IMPLIQUE EL EJERCICIO DEL DERECHO SUSTANTIVO DEL ACTOR DEBE REALIZARLO LA ENTIDAD, PODER U ÓRGANO ACTOR, POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTARLO”***¹; y

¹ **Tesis 1a. LXIX/2012 (10a.)**. Primera Sala. Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de texto: “El artículo 28 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Ministro instructor la facultad para que, en caso de que considere que los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren oscuros o irregulares, prevenga a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro de un plazo de cinco días. Esta facultad debe entenderse en el sentido de que sean los promoventes quienes desahoguen la prevención y subsanen las irregularidades requeridas, esto es, las entidades, poderes u órganos legitimados por el artículo 105, fracción I constitucional, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la indicada ley reglamentaria, por los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En ese sentido, tratándose del desahogo de una prevención que implique el ejercicio del derecho sustantivo de la acción, necesariamente se requiere que su desahogo se lleve a cabo por la propia entidad, poder u órgano actor, a través de los funcionarios legalmente facultados para representarlo y no por conducto de los delegados acreditados, ya que éstos, conforme al citado artículo 11, párrafo segundo, únicamente podrán: a) presentar promociones; b) concurrir a las audiencias y en ellas rendir pruebas; c) formular alegatos; y, d) promover los incidentes y recursos previstos por la citada ley; actuaciones que sólo pueden tener lugar una vez admitida la demanda y que no implican el ejercicio del derecho sustantivo del órgano actor, por lo que en ningún caso podrán referirse a la contestación, reconvención, ampliación o aclaración de la demanda, cuando implique el ejercicio

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2024

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso mil cuatrocientos cuarenta y cinco (1445); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 27/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.**
CAGV/SYRG

del derecho sustantivo de la entidad, poder u órgano legitimado por el citado artículo 105, fracción I de la Constitución Federal".

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:31:14Z / 22/01/2025T20:31:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	59 d6 ae 06 31 b2 0b 3b 93 1a 6e bb d4 d3 0e a9 02 70 9f fa 2e dd d7 f7 38 f5 1d 38 a3 a4 15 60 3b f6 d9 bf 7a e9 d0 16 56 c7 00 c6 35 0f e1 de 4b 18 49 b6 6b 3b d6 de 67 b1 29 c0 a9 fd 3e a4 23 aa bc a4 29 aa ea 7e bd 0d e6 2a 42 8a 7b 90 33 86 db e5 7b 89 84 3d 1b d7 ca f0 70 13 a2 33 7a 22 44 86 64 6e e2 72 56 ae 64 7e 18 6e 29 22 b0 e1 0c cb fa c6 dc d6 af 3e c9 0d 8c 50 7a d8 37 68 50 6b e2 6a ef 46 ca f8 05 f6 09 31 29 79 b5 e8 bc 0f 52 a1 a7 aa 0b 9b 44 c9 ed 59 8d 26 15 8e 7a e3 45 85 00 fc 89 c9 ce 51 47 ad f3 f3 f1 3b 4a eb 05 ea 10 7f 52 90 63 7c e6 71 15 03 42 b9 56 4c cc 81 26 7e 20 7e cb 80 5f 30 c8 a5 4e e7 1b fa dc f8 98 b9 f5 e7 5a 4d 28 b0 8c 03 45 bc fa 3f 73 e8 2f 82 4d dc 05 09 59 15 87 a0 79 d9 a0 60 a6 12 91 d1 3f 1e 94 65 99 72 75 11			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:29:27Z / 22/01/2025T20:29:27-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:31:14Z / 22/01/2025T20:31:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8055631			
Datos estampillados	BA13A663EDF0441581FD92FA9E180B3AE38BF6FEBE890B15D88F9C1802140E81				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T23:55:00Z / 09/01/2025T17:55:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a 7f 47 94 3d d3 2a fe ca af a6 c2 ac 6d cd 28 11 3d 83 ef 30 43 75 3b 61 f2 46 ce 06 3e 8d 4b bf 4e 2c 31 5d 96 34 38 76 33 92 fa c8 a0 ad d3 eb 74 31 fd d6 53 49 e0 9b 04 c2 31 d0 cc 9b 0d 06 d6 5b f3 70 e8 1c 85 89 ea 70 af 8f d0 32 09 eb 69 8d b9 58 69 44 b1 53 f4 f7 03 d3 16 6e 02 f6 1e cf d7 77 17 32 43 5e e0 a4 ff 9d 22 9c 06 29 45 a8 46 84 12 39 2b fd a8 00 2d c6 c5 09 7e 8a 85 19 31 53 f2 ff c8 e4 ff 62 e8 55 2b 2c d6 6e 5b 11 c2 f9 49 d3 22 a4 20 51 cb 93 d0 76 1e b3 bf 51 1d 64 a4 5e a5 bb 59 9c dd 5c 19 b6 6a 8b 6d da 76 86 99 44 b3 7f 33 b9 fd cf ea 25 e1 91 0e 39 a3 90 5a 60 d2 ed 9b 6e 22 f3 c0 cc 93 55 54 c8 bf d9 c9 d8 57 db 40 d2 e5 96 5a a6 2f d4 f9 0c 1b 07 b4 a5 8f d7 41 79 bb 65 86 75 5c da 76 80 70 78 b6 5b 4c d7 c3 e4 26 d4 0f 11 e0			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T23:55:11Z / 09/01/2025T17:55:11-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T23:55:00Z / 09/01/2025T17:55:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7997692			
Datos estampillados	E79CEA4F872D85EA6951353ACB34CEBA8D04985C856774A6F1DCD5CFF60C8BA1				